

## LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n37.6598>

\* Janett Carrillo Cerino

\*\* Guillermo De la Cruz Hernández

\* Profesora Investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Egresada del Doctorado en Estudios Jurídicos por la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT. Programa de Posgrado reconocido por el Sistema Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Magistrada del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

[janettcarrilloc@hotmail.com](mailto:janettcarrilloc@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3248-8410>

\*\* Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

[memodelacruz914@gmail.com](mailto:memodelacruz914@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-3013-8261>

Fecha de publicación: 03 de junio 2025.

**RESUMEN.** En este artículo se ofrece un diagnóstico de los factores de riesgo predominantes en la frontera sur de México, que redundan en la violación de los derechos humanos de los migrantes en su travesía hacia Estados Unidos de América o Canadá. El enfoque de la investigación es mixto: se integra por el método jurídico, la sociología jurídica, el derecho comparado y el estudio de casos, con la finalidad de recomendar políticas migratorias que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, a la vez de que les otorguen un trayecto y una estancia seguros en nuestro país.

**PALABRAS CLAVE:** migrantes; vulnerabilidad social; derechos humanos.

### THE COMPREHENSIVE PROTECTION OF THE HUMAN RIGHTS OF MIGRANTS IN SITUATIONS OF SOCIAL VULNERABILITY ON THE SOUTHERN BORDER OF MEXICO.

**ABSTRACT.** This article offers a diagnosis of the predominant risk factors on Mexico's southern border, which result in the violation of migrants' human rights during their journey to the United States or Canada. The research approach is mixed: it integrates the legal method, legal sociology, comparative law, and case studies, with the aim of recommending migration policies that guarantee respect for migrants' human rights while ensuring their safe journey and residence in our country.

**KEYWORDS:** migrants; social vulnerability; human rights.

## INTRODUCCIÓN.

La movilidad humana atañe a todo el cuerpo social; por consiguiente, la protección de los migrantes en situación de vulnerabilidad social en México es un asunto de suma importancia y complejidad. Los riesgos y abusos que estas personas sufren en su tránsito hacia Estados Unidos de América (EUA) o Canadá implica el establecimiento de políticas públicas que integren los múltiples factores de la migración, para impulsar medidas de protección de los derechos humanos, pues como señala Herrera Tapia (2016):

La participación política y ciudadana de las poblaciones migrantes no se limita al mejoramiento de sus lugares de origen, sino también a las prácticas ciudadanas en el ámbito de la vida cívica tanto en México como en el extranjero. Ambos espacios de actuación otorgan un rol importante para que las y los migrantes sean miembros activos en las dos naciones (p. 45).

Los problemas que las personas migrantes padecen en sus países de origen son, generalmente, el desempleo, la violencia, la pobreza extrema, la persecución, el acoso de grupos delincuenciales y la falta de oportunidades para lograr una vida digna. Todas estas circunstancias las orillan a dejar su patria para buscarse un mejor futuro; pero al perseguir su meta deben recorrer caminos peligrosos y muchas veces son víctimas de pandillas que los engañan y los despojan de sus pertenencias, o los conducen por sendas inseguras y riesgosas.

Las caravanas en las que viajan niños, niñas y adolescentes (NNA), así como personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, o monolingües en lengua indígena son quienes más ultrajes padecen y suelen ser revictimizadas de varias formas, que van desde la discriminación racial hasta el hurto de sus ahorros y prendas, cuando no son presas fáciles de la trata de personas, secuestro, extorsión, desaparición forzada y homicidio; todo lo cual apaga sus sueños y vulnera sus derechos fundamentales.

Este artículo tiene como objetivo principal realizar un diagnóstico de los factores de riesgo que enfrentan los migrantes en situación de vulnerabilidad social en la frontera sur de México y proponer políticas migratorias que garanticen el respeto a sus derechos humanos. La pregunta de investigación que guía este estudio es: ¿Cuáles son los principales factores de riesgo que vulneran los derechos humanos de los migrantes en la frontera sur de México y qué políticas migratorias se pueden implementar para garantizar su protección?

## **METODOLOGÍA.**

Esta investigación adopta un enfoque metodológico mixto, integrando diversas perspectivas para ofrecer un análisis comprehensivo de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social en la frontera sur de México. Específicamente, se combinan el método jurídico, la sociología jurídica, el derecho comparado y el estudio de casos.

El método jurídico se emplea para analizar el marco normativo nacional e internacional relativo a los derechos humanos de los migrantes, identificando sus alcances,

limitaciones y posibles contradicciones. Se examinan tratados internacionales, leyes nacionales y jurisprudencia relevante para determinar las obligaciones del Estado mexicano en materia de protección migratoria.

La sociología jurídica aporta una perspectiva crítica al análisis, permitiendo comprender cómo las normas jurídicas interactúan con la realidad social y cómo los factores socioeconómicos, políticos y culturales influyen en la vulnerabilidad de los migrantes y en el acceso a sus derechos. Se exploran las dinámicas de poder, la discriminación y las prácticas institucionales que afectan a esta población.

El derecho comparado se utiliza para examinar las políticas y prácticas migratorias de otros países, especialmente aquellos con contextos migratorios similares al de México. Esto permite identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y posibles alternativas para fortalecer la protección de los derechos de los migrantes en la región.

El estudio de casos se implementa para profundizar en situaciones específicas que ilustran las complejidades y los desafíos que

enfrentan los migrantes en la frontera sur de México. Los casos se seleccionan considerando criterios de inclusión como la representatividad de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad (NNA, mujeres, indígenas) y la diversidad de las violaciones de derechos humanos (violencia, extorsión, trata). Los criterios de exclusión incluyen casos con información insuficiente o que no aporten elementos novedosos al análisis.

Las técnicas de análisis incluyen la triangulación de datos, que consiste en la comparación y contrastación de información proveniente de diversas fuentes (documentos, entrevistas, informes de organizaciones), y el análisis de contenido, que se utiliza para examinar discursos y narrativas sobre la migración en los medios de comunicación y en las políticas públicas.

Es importante reconocer las limitaciones metodológicas de este estudio. La complejidad del fenómeno migratorio y la dificultad para acceder a información completa y confiable pueden afectar la generalización de los resultados. Además, la naturaleza sensible del tema requiere un enfoque ético y cuidadoso en la recolección y el análisis de datos, priorizando la

protección de los derechos y la dignidad de los migrantes.

Este enfoque metodológico busca proporcionar una comprensión profunda y multidimensional de la problemática migratoria, con el objetivo de fundamentar la formulación de recomendaciones de políticas públicas que sean efectivas y respetuosas de los derechos humanos.

## **HISTORIA DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.**

De manera constante y permanente, desde finales de los años setenta del siglo XX y hasta el año 2019, los centroamericanos han emigrado de forma irregular hacia EUA, cruzando y transitando por México. Y aunque su presencia data de más de cuatro décadas, ha sido hasta principios del siglo XXI cuando se ha reconocido esta dimensión migratoria como un problema público, que merece incorporarse a las agendas de política y acción públicas (Anguiano Téllez y Corona Vázquez, 2009).

Incluso, la aparición del tránsito migratorio como dimensión de estudio e intervención ha sido tardía en las agendas de los

sectores académico, civil (organizado y no organizado), e internacional (agencias y organismos), aun cuando este fenómeno ha sido constante en la historia del México contemporáneo.

Haciendo un breve ejercicio historiográfico, al hablar de migración en tránsito por

México hablamos de dos grandes periodos que se distinguen entre sí por el carácter implícito y explícito con el que conciben desde lo público el fenómeno migratorio; el primero (implícito) data de 1940 hasta 1998, y el segundo (explícito) del año 2000 a la actualidad.

**Tabla 1**  
Etapas del problema público implícito

| Denominación                                              | Periodos                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Migraciones y crecimiento urbano                       | Es la primera etapa de la migración internacional que, se presume, cruzó México en su tránsito hacia el norte.<br>Data de 19140 hasta 1960.                                        |
| 2. Migraciones y conflicto armado                         | Durante las décadas 1980-1990, mientras suceden en Centroamérica los conflictos armados, se generan las primeras migraciones masivas de CA hacia Norteamérica, pasando por México. |
| 3. Migraciones postconflicto armado y desajuste económico | En los primeros años de la década de los noventa, una vez terminados los conflictos armados en El Salvador (1992) y Guatemala (1996).                                              |
| 4. Migraciones y desastres naturales                      | Pasada la mitad de la década de los noventa, la región centroamericana fue azotada por el huracán Mitch (1998), lo cual propició una nueva corriente migratoria.                   |

**Fuente:** Fernández de la Reguera, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E., y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019) y Martínez, G., David Cobo, S. y Narváez, J. C. (enero-junio 2015)

Bajo esta perspectiva se configuró una definición —que podemos llamar histórica— de la migración en tránsito por México:

Personas que, sin propósitos de residencia, utilizan un país distinto al de su nacimiento o residencia

habitual, para trasladarse a otro país. Normalmente, la migración de tránsito en México es realizada por personas que no logran acreditar su condición de estancia; es decir, se trata de una *migración irregular* (SEGOB, 2014, p. 107).

Esta definición, frente a la complejidad del fenómeno —en términos de intensidad del flujo, dinámicas y estrategias de movilidad, surgimiento de escenarios transversales como la violencia social y del crimen organizado a lo largo del país, mayor vulnerabilidad, riesgos, inseguridades y ausencias en la protección de derechos humanos— ha debido reconfigurarse de manera emergente, bajo el argumento siguiente:

Las condiciones actuales —tanto estructurales como coyunturales— que se desarrolla la migración irregular de tránsito (regional y extracontinental) que atraviesa México para llegar hacia Estados Unidos dotan de elementos para redefinir o repensar esta dinámica migratoria como de tránsito, paso a paso y emergencia de

permanencias espacio temporales, y no sólo como un estado intermedio entre el origen y el destino (in)migratorio (Düvell, 2006).

En este sentido, y de cara a la emergencia, intensidad y heterogeneidad de este proceso migratorio, se ha hecho explícito su tratamiento como problema público, no sólo en México, sino en la región de origen y destino. Esto ha hecho necesario contar con aproximaciones conceptuales y metodológicas que permitan asir y comprender esta dimensión migratoria más allá de su inmediato entorno y todo social. De ello se desprende el siguiente análisis —acotado a las dos primeras décadas del siglo XXI— o corte analítico, el cual permite hablar de un segundo periodo (explícito) y de una serie de momentos en la contemporaneidad de la migración de tránsito —irregular— que se define por su complejidad y su visibilidad como problema público (Papadopolou, 2005).

**Tabla 2**  
*Etapas del problema público explícito*

| Características                                                                           | Periodo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. Securitización de fronteras y creación del miedo transnacional                         | 2001    |
| 2. Fenómenos naturales, estancamiento y producción de pandillas en el Triángulo del Norte | 2005    |
| 3. Crisis económica y encarecimiento de las estrategias de movilidad y migración          | 2008    |
| 4. Setenta y dos: visibilidad de la violencia                                             | 2010    |
| 5. Política migratoria: discurso del bienestar y la seguridad para las personas migrantes | 2014    |
| 6. Disrupción de trayectorias y proyectos migratorios: tránsitos, permanencias y éxodos   | 2018    |

**Fuente:** Fernández de la Reguera, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E., y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019) y Martínez, G., David Cobo, S. y Narváez, J. C. (enero-junio 2015)

Las explicaciones que se desprenden de la construcción de las etapas que conforman el segundo periodo de análisis para la migración en tránsito tratan de dar cuenta del cúmulo de coyunturas y hechos sociales, políticos, culturales y económicos que permiten descifrar y comprender el rumbo del fenómeno de cara a los hechos y significados sociales, así como las políticas migratorias y el discurso global alrededor de la dimensión del fenómeno. Con el objetivo de tener un panorama amplio, a continuación, se desarrollan de manera descriptiva seis etapas que

componen un cifrado cronológico sobre este movimiento migratorio que viene atravesando México de manera intensa en los últimos cuarenta años, pues como bien dice el poeta Balam (2018):

Este es el origen de la reciente historia de un lugar llamado México. Aquí migraremos, estableceremos la muerte antigua y la muerte nueva, el origen del horror, el origen del holocausto, el origen de todo lo acontecido a los pueblos de Centroamérica,

naciones de la gente que migra (p. 28).

### **SECURITIZACIÓN DE FRONTERAS Y CREACIÓN DEL MIEDO TRANSNACIONAL (2001).**

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 marcaron una nueva era para las políticas migratorias globales. Después de la caída de las Torres Gemelas en Nueva York, se instauró no sólo un cambio de discurso y trato hacia el tema de la inmigración en EUA, sino también una transformación orgánica en los aparatos institucionales que atendían el asunto de la migración. Como consecuencia de ello, desaparece el Immigration and Naturalization Service (INS) y se funda el Department of Homeland Security (DHS) que concentra entre otras áreas al Immigration and Customs Enforcement (ICE), el Customs and Border Protection (CBP) y el U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS).

Dicha restructuración se generó en la emergencia de una visión en torno a la migración como *seguridad transnacional*, que sustenta gran parte del desarrollo de

las políticas migratorias de inicios del siglo XXI. Para el caso de la migración de tránsito irregular por México, las medidas de reforzamiento de las fronteras tuvieron una implicación directa para los migrantes en los costos del viaje y el cruce. Si bien la fuerte inversión de capital económico y humano en la frontera sur de EUA —alrededor de 30 mil agentes a lo largo de los 3,099 kilómetros de frontera con México— no pararon totalmente los cruces irregulares hacia esa nación, sí obligaron a profesionalizar e implementar métodos más sofisticados para lograr con éxito el tráfico de personas.

En síntesis, la política de securitización y control de las fronteras propició una migración con mayores costos económicos que fomentó, paradójicamente, vínculos más estrechos entre el crimen organizado y el migrante —*crimmigration*—, una industria ilícita de la migración (tráfico organizado), y subjetivamente dio pie a la creación del miedo transnacional sobre y alrededor de la migración y los migrantes (Martínez, G., Cobo, S. D. y Narváez, J. C., 2015).

## **FENÓMENOS NATURALES, ESTANCAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE PANDILLAS EN EL TRIÁNGULO DEL NORTE (2005).**

Los costos para el tránsito migratorio irregular desde Centroamérica hasta EUA pasando por México se han incrementado sostenidamente desde 2001, elevando los precios del tráfico y coyotaje a más del 100%. Sin embargo, de acuerdo con una estimación del flujo migratorio en tránsito irregular por México, en el año 2005 se registraron 433 mil eventos de migración en tránsito, llegando así a su límite superior histórico. En octubre de ese mismo año, la región de Centroamérica y algunos estados del sur de la república mexicana fueron afectados por el huracán Stan. En Chiapas, como consecuencia de las lluvias y el desbordamiento de ríos, gran parte de la infraestructura de servicios y comunicaciones fueron dañados, entre éstos, algunos puentes, carreteras y otras vías de comunicación, como la red de transporte ferroviario. La fractura de las vías del tren en Tapachula trajo consigo un desvío o corrimiento —forzado— de la “ruta tradicional de paso por Chiapas” hacia otras conexiones ferroviarias en el estado de Tabasco.

Lo anterior no sólo significó un cambio de ruta, sino que tuvo consecuencias en toda la estructura de la trayectoria del flujo de personas en tránsito migratorio: al cruzar por caminos y sendas de mayor peligrosidad se incrementaron los riesgos para los migrantes, e incluso para los *polleros* o *coyotes* tradicionales.

Sumado a ello, la incursión de otros actores sociales asociados a actividades ilícitas, entre éstos, pandilleros o *mareros* del Triángulo del Norte, asaltantes, e incluso autoridades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) dificultaron aún más las trayectorias migratorias. Cabe destacar que, a partir de 2006, el flujo migratorio de tránsito por México ha seguido un patrón de desaceleración, bajando de 333 mil hacia 180 mil eventos, aproximadamente (Kaufer, 2003, pp. 9-11).

## **CRISIS ECONÓMICA Y ENCARECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD Y MIGRACIÓN (2008).**

El *shock* económico y la crisis desatada en 2008, sumados al encarecimiento e incursión del crimen organizado en la

industria del tráfico de personas desalentaron la migración centroamericana hacia EUA. Si en 2005 se había registrado un tope histórico de eventos de los flujos de tránsito, para 2008 la tendencia se estabilizó a la baja, con 172 mil eventos anuales. No obstante, el menor volumen del contingente no hizo más fluida la trayectoria migratoria, pues la suma de actores y de condiciones adversas complejizó la ruta de migración en tránsito. Así, se fueron generando economías informales e ilícitas, ya no sólo en la entrada y la salida de México sino a lo largo de todos los puntos de la ruta migratoria.

La disposición de un ambiente de inseguridad y violencia hicieron de alto riesgo el curso del flujo migratorio en tránsito, aunada a la política de seguridad en las fronteras y los territorios de paso (retenes de verificación migratoria), lo que obligó a los migrantes y sus redes a modificar sus estrategias (no más seguras) para la internación y el cruce del territorio mexicano: una de las estrategias recurrentes fue alternar entre distintos tipos de caminos y aumentar la diversidad de transportes (García y Tarrío, 2008, pp. 123-170).

## **SETENTA Y DOS: VISIBILIDAD DE LA VIOLENCIA (2010).**

Hasta el 2005, cuando se tocaba el tema de seguridad para la migración de tránsito, lo que se sabía con certeza era que los principales riesgos para los migrantes y sus familias se presentaban en el cruce de la frontera y las áreas vecinas: los accidentes relacionados con el tren o la carretera, los asaltos a mano armada por parte de la delincuencia y la extorsión de autoridades locales eran muy comunes.

Hacia el año 2010 la violencia hacia los migrantes dio un giro y la seguridad plena para éstos se volvió una condición invisible. La intervención y el monopolio de la violencia de la industria del crimen organizado en las redes de tráfico de migrantes —pago de piso, control de los caminos por donde se trazan las rutas de la migración en condición irregular— no sólo han encarecido los costos del traslado y el cruce de la frontera norte de México, sino que han impuesto por medio del secuestro y la extorsión (a lo largo de la ruta que va de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas el crimen organizado ha instalado casas de seguridad) una política del miedo y la violencia.

La punta del *iceberg* que devela la magnitud de esto fue la masacre de 72 migrantes —que fueron secuestrados cuando iban en tránsito hacia EUA— encontrados en un rancho de San Fernando, Tamaulipas, en agosto de 2010 (Herrera-Lasso y Artola, 2011).

### **POLÍTICA MIGRATORIA: DISCURSO DEL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS MIGRANTES (2014).**

Coincidentemente con los hechos violentos en el contexto migratorio, y bajo la presión de la sociedad civil nacional e internacional, en 2011 se decreta la Ley de Migración en México; subsecuentemente se publica en 2012 el Reglamento de la Ley de Migración y se dan cambios en la estructura burocrática que atiende el fenómeno migratorio en México; se funda la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación a finales del 2012, la cual tiene como misión diseñar y dictar la política migratoria; se elabora el Programa Especial de Migración (visión de seguridad humana). Sin embargo, y de cara a la crisis de los menores no acompañados, la Presidencia de la República paralelamente y de manera

coyuntural diseña el Programa Integral de la Frontera Sur (visión de seguridad pública y nacional) y con ello se dibujan nuevas tensiones y consecuencias alrededor del problema del tránsito migratorio, las cuales se traducen en cambios en los patrones, las rutas, los tiempos, los espacios y las estrategias migratorias de esta población. Uno de los primeros cambios que se visibiliza —aunque con poca evidencia empírica— es la permanencia de población migrante en México que incluso está formando pequeñas comunidades y enclaves de inmigración irregular.

### **DISRUPCIÓN DE TRAYECTORIAS Y PROYECTOS MIGRATORIOS: TRÁNSITOS, PERMANENCIAS Y ÉXODOS (2018).**

La velocidad con la que se han producido las transformaciones y los cambios en todas las dimensiones del proceso del tránsito migratorio no permite asir de manera total cada uno de los elementos que dibuja el futuro de esta migración. Sin embargo, el recuento de resultados previstos y no previstos de las políticas migratorias implementadas desde principios del siglo XXI y la observación de

lo que cada coyuntura ha desencadenado permiten comenzar a comprender la ruptura de las trayectorias y los proyectos migratorios de las personas migrantes. Hablar hoy de tránsito, permanencia y éxodo migratorio lleva necesariamente a pensar qué sucede desde el origen hasta el destino, situando con profundo detalle cómo se realiza el tránsito de las personas que de manera involuntaria cruzan por el territorio mexicano.

La dispersión de los migrantes en las rutas migratorias (selva, frontera, Pacífico, Sierra Madre, mar); la diversificación en el uso de transportes terrestres (ferrocarril, autobús de pasajeros, camiones de carga, automóviles particulares o transporte público local) e incluso marítimos; la utilización de vías de comunicación principales, secundarias o periféricas (caminos de extravío); la consolidación de lugares y espacios estratégicos en los diversos tramos y recorridos (nodos de encuentro y estancias temporales); y la permanente intervención de actores de la delincuencia organizada en las redes de tráfico son algunos de los elementos objetivos que se traducen en disrupción de trayectorias y proyectos. Sin embargo,

también las motivaciones y las emociones son elementos subjetivamente intervienen en la construcción de un futuro al migrar.

Chucho: salvadoreño de 17 años, es el primero de su familia que sale de su país. Cuando emprendió el viaje, cuenta que no sabía muy bien para qué o hacia dónde iba. Y como él, varios de sus compañeros que han migrado por primera vez, lo han hecho prácticamente en solitario. Algo totalmente atípico, desde la teoría de redes migratorias.

Elvio: tiene 19 años, él ya no quiere viajar más, para él, la travesía terminó cuando llegó a Casa Alianza en la Ciudad de México. Desea terminar la secundaria, aprender el oficio de panadero y trabajar hasta tener su propia panadería. Aunque soñaba con llegar a Los Ángeles, California, los golpes, asaltos y el miedo a perder la vida en el camino, le han hecho tomar la decisión de hacer una vida en México. Está solicitando quedarse en el país en condición de refugiado (Narváez Gutiérrez, 2017).

Como correlato de lo anterior, las cifras que reportaba en 2017 la Comisión Mexicana para los Refugiados (COMAR) muestran un cambio drástico en la estrategia migratoria de miles de nacionales de Centroamérica. El salto de 1,296 solicitudes de refugio en 2013 a 14,597 en 2017 anuncia y abandera lo que en noviembre de 2018 desborda e irrumpe la realidad migratoria en México, escenificando a través de caravanas un éxodo migratorio que desde la frontera sur cruzó y se instaló en distintos estados de la república mexicana, visibilizando lo que ya era visible, aunque a cuentagotas.

El año 2019 inició con una caravana más andando desde Honduras hacia EUA. La política migratoria en México flexibilizó algunos procesos administrativos y ha expedido miles de visas por razones humanitarias; con ellas, los migrantes pueden vivir y trabajar en México temporalmente. Pero ¿ellos quieren permanecer en nuestro país? La respuesta es igual de heterogénea que los contingentes y colectivos que forman las caravanas migratorias. Lo cierto es que sea paso a paso o generando permanencias difusas, se está frente a un fenómeno único en la historia del México

contemporáneo, y que, sin duda, transforma la forma de concebir las fronteras externas e internas, las identidades nacionales y locales, e incluso la idea de comunidad y que tendrá resultados tanto negativos como positivos en el todo social: documentar enclaves, comunidades de residentes irregulares, y clima antinmigrante serán parte de la agenda que viene.

### LA MIGRACIÓN EN LA ACTUALIDAD.

Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA), se esperaba que para el 1 de julio de 2020 el número de migrantes internacionales en todo el mundo llegaría a ser de casi 281 millones, de modo que los migrantes internacionales representaban para ese año aproximadamente el 3.5% de la población mundial, en comparación con el 2.8% en 2000 y el 2.3% en 1980 (ONU, 2018). Asimismo, de acuerdo con la *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México. Indicadores Históricos (2004-2020)* (SEGOB, 2023,) el flujo de población migrante procedente de Guatemala:

Son flujos laborales transfronterizos presentes en la frontera sur de México: están constituidos, en su mayoría, por personas guatemaltecas con 15 años y más y que transitan distancias relativamente cortas. Cabe subrayar que el motivo de su desplazamiento es trabajar o buscar trabajo en México y que planean tener en nuestro país una estancia mayor a un mes (p. 12).

Otro aspecto que es necesario mencionar es la violación de los derechos humanos de los migrantes durante su estancia en la frontera sur de México, en la que no sólo sufren la discriminación por parte de los ciudadanos, sino también de las autoridades mexicanas. Esta región geográfica ha sido testigo de una larga historia de migración, tanto legal como ilegal, y enfrenta desafíos persistentes que impactan profundamente en los migrantes que intentan cruzar estas fronteras en busca de mejores condiciones de vida.<sup>1</sup>

En su paso por los diferentes estados de la república mexicana, los migrantes se enfrentan a una serie de obstáculos adicionales. Por otro lado, tanto en la frontera norte de México como en la frontera sur, muchos son víctimas de extorsión, secuestro y violencia por parte de grupos criminales que controlan las rutas migratorias.

La falta de protección por parte de las autoridades mexicanas y la corrupción en algunos sectores de las fuerzas de seguridad sólo agravan esta situación, dejando a los migrantes en una situación de vulnerabilidad extrema.

Además de lo expresado, debido a su cercanía con EUA en México los migrantes se encuentran con políticas migratorias cada vez más restrictivas que dificultan enormemente su entrada legal al país. Esto ha llevado a un aumento en los intentos de cruzar ilegalmente la frontera, exponiendo a los migrantes a peligros aún mayores, como el cruce a través de desiertos inhóspitos y ríos peligrosos.

<sup>1</sup> Un caso ilustrativo de estas circunstancias fue el incendio suscitado en marzo de 2023 en un centro de internamiento del Instituto Mexicano de

Migración (INM), en la ciudad fronteriza de Ciudad Juárez, en el cual murieron 40 personas (Ferri, 13/8/2023).

Por si fuera poco, la implementación de políticas de *tolerancia cero* y la separación de familias por parte de las autoridades estadounidenses ha generado una crisis humanitaria merecedora de fuertes críticas por parte de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Un ejemplo de ello es la instalación de una cadena de boyas gigantes en el Río Bravo, instaladas en julio de 2023, las cuales están envueltas en alambres de púas, con la intención de impedir el cruce ilegal de migrantes en la frontera con México. Esta medida fue impulsada por el gobernador de Texas para detener la migración hacia EUA, lo cual constituye un acto a todas luces inhumano, además de ser violatorio del Tratado de Aguas Internacionales firmado en el año de 1944, que aún se encuentra vigente. Este acto es violatorio de dicho Tratado, toda vez que la instalación de las boyas se realizó en más del 80% de aguas perteneciente a México. En este caso, el Departamento de Justicia de EUA demandó quitar las boyas, y fue en el mes de agosto del mismo año que éstas fueron removidas, quedando del lado de la parte del río que pertenece a la vecina nación. No obstante, llama la atención que a pesar de ser una medida inhumana

debido a que se tienen documentados casos en los que estas boyas han causado heridas a los migrantes, su uso permanece, lo que parece increíble en el siglo en el que vivimos. Finalmente, es puntual mencionar que, según la *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México. Indicadores Históricos (2004-2020)* (SEGOB, 2023), “Texas ha sido la entidad donde se concentró la mayor parte de las detenciones en EUA de personas migrantes centroamericanas devueltas, pasando entre 2010 y 2019, de 29.9 a 66.4% de ese flujo” (p. 32).

Ante esas cifras es imprescindible evaluar la política jurídica de protección integral de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social, establecer una coordinación entre los diferentes organismos estatales, nacionales e internacionales, y brindar la protección integral de los derechos humanos, mejorar las condiciones en las que se encuentran los migrantes durante su tránsito, así como fortalecer los mecanismos de protección y asistencia, invertir en infraestructura de los centros de detención migratoria y otorgar capacitación al personal de las fuerzas de seguridad, lo

cual propiciará una estancia segura para todos los migrantes.

Asimismo, la administración Trump implementó diversas restricciones al asilo, como acuerdos con terceros países seguros y la negación de asilo a personas que ingresaron al país de manera irregular. Estas medidas limitaron el acceso a la protección internacional para muchas personas que huían de la violencia y la persecución.

Por todo ello, las políticas migratorias implementadas durante la administración Trump generaron una compleja crisis humanitaria y plantearon serios desafíos para la protección de los derechos humanos de los migrantes en México. Es necesario realizar un análisis crítico de estas políticas y promover un enfoque migratorio que priorice el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad humana.

Sin duda, para abordar esta problemática de manera efectiva se debe adoptar un enfoque global que reconozca la complejidad de las causas subyacentes de la migración y que garantice el respeto

irrestricto de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Esto involucra la implementación de políticas migratorias más humanas y compasivas, así como el fortalecimiento de la cooperación internacional para conocer a profundidad las raíces de la migración y combatir el crimen organizado que se beneficia de la vulnerabilidad y del desconocimiento de los migrantes acerca de sus derechos.

Las explicaciones que se desprenden de la construcción de las etapas que conforman el segundo periodo de análisis para la migración en tránsito tratan de dar cuenta del cúmulo de coyunturas y hechos sociales, políticos, culturales y económicos que permiten descifrar y comprender el rumbo del fenómeno de cara a los hechos y significados sociales, así como las políticas migratorias y el discurso global alrededor de la dimensión del fenómeno.

## **CAUSAS DE LA MIGRACIÓN EN GUATEMALA.**

La decisión de emigrar de forma irregular suele ser producto de múltiples factores y de la interacción entre ellos. Los guatemaltecos señalan mayoritariamente

la falta de oportunidades económicas (77%) como el principal factor que explica su intención de emigrar, seguido de la violencia (9%) y motivos familiares / reunificación (8%) (USAID, 2026, p. 2).

## **DESARROLLO.**

### **NORMATIVAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON BASE EN LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

#### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (AG/ONU, 10/12/1948), en su Artículo 13 afirma que “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. Esto significa que se garantizan dos derechos fundamentales relacionados con la libertad de movimiento y la elección de residencia de las personas. A su vez, aborda el derecho que tenemos a salir y a entrar de nuestro país de origen, así como a emigrar a otros países. La circulación libre implica que no podemos

ser restringidos arbitrariamente por el gobierno u otras entidades en lo concerniente a movernos de un lugar a otro dentro del mismo país. Esto es imprescindible para tener una verdadera libertad personal, buscar mejores oportunidades laborales, acceder a servicios de primera necesidad, o simplemente ejercer la libertad de movimiento tal como lo consagran diversos ordenamientos jurídicos de diferentes países. Por otro lado, es necesario garantizar que podamos decidir dónde establecer nuestro hogar, sin que el Estado imponga restricciones injustificadas y permitir a las personas vivir en el lugar que mejor se adapte a sus necesidades y preferencias, lo cual se traduce en el bienestar de cada ser humano.

Este mismo artículo también consagra el derecho a salir de cualquier país, ya sea temporal o permanentemente, por razones personales, laborales, educativas, de refugio, etc. Contribuyendo así a poder escapar de persecuciones de cualquier tipo, buscar mejores oportunidades laborales en otros países, etc. Por supuesto, nadie pueda ser privado de la posibilidad de regresar a su país de origen.

Como se ha analizado a lo largo de las líneas precedentes, el Artículo 13 de la DUDH (1948) protege la libertad de movimiento de las personas, tanto dentro de sus países de origen como en el ámbito internacional, reconociendo su derecho a elegir su lugar de residencia y a moverse libremente sin ser objeto de restricciones injustas por parte de ningún gobierno.

### **CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS Y SU PROTOCOLO.**

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (UNHCHR) de 1951 y su Protocolo de 1967 (ONU/ACNUR, 1950) establecen los derechos de los refugiados y las obligaciones de los Estados para protegerlos, prohibiendo su devolución a un país en el que su vida o libertad peligren (Principio de No Devolución). El principio más importante de la UNHCHR es la no devolución, que implica que ninguna persona refugiada debe ser devuelta al país en el que su vida o su libertad corren grave peligro.

La finalidad de este instrumento jurídico es la protección humanitaria en general, no únicamente dirigida a los migrantes, pues

hay quienes huyen de guerras, violencia, desastres naturales u otras situaciones graves que no cumplen necesariamente con la definición estricta de refugiado, pero aun así podrían ser beneficiarios de protección bajo los principios internacionales, incluidos los de la Convención, debido al peligro que enfrentan si son devueltos a su país de origen. Esto se constata en diversas partes del mundo donde la violencia se ha acrecentado, obligando a sus ciudadanos a exiliarse en busca de refugio y protección.

### **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.**

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIPTMF) (ONU, 1990) es un tratado clave que protege los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su estatus migratorio.

La CIPTMF es un instrumento esencial para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, especialmente de los trabajadores y sus familias, para que sean respetados y protegidos. A su vez, asegura que los migrantes no sean explotados o discriminados y que puedan vivir y trabajar con dignidad, sin importar su estatus migratorio. La Convención también resalta la importancia de la cooperación internacional para gestionar la migración de manera que beneficie tanto a los países de origen como a los de destino, así como a los propios migrantes.

### **PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.**

Adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (ONU, 15/11/2000) busca prevenir y combatir el tráfico de migrantes, protegiendo también sus derechos. Este protocolo busca evitar el tráfico de migrantes, así como la explotación y los abusos asociados al tráfico ilícito de personas. Con ello, se busca garantizar que los migrantes sean tratados con

dignidad y respeto, aun cuando se hallen en condiciones desfavorables.

### **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”.**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (OEA, 1969) garantiza derechos humanos fundamentales, incluidos aquellos que pueden aplicarse a los migrantes, como el derecho a la libertad personal, a la nacionalidad y a la protección judicial. Esta Convención establece un amplio conjunto de derechos y libertades fundamentales que los Estados Parte se comprometen a respetar y garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción. Además, se propone garantizar que los migrantes vivan con dignidad, en condiciones dignas, con seguridad y acceso a la justicia. Por ello es necesario que los mecanismos de supervisión y protección de la Convención, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA-CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ofrezcan vías accesibles para la reparación de violaciones de derechos humanos, asegurando que los derechos de

los migrantes sean respetados y protegidos.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Mientras que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos (CPEUM) (DOF, 5/2/1917) establece la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales, aplicables a todas las personas, incluidos los migrantes, el Artículo 33 regula la situación de los extranjeros en el país. Este artículo estipula que los migrantes tienen derecho al pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos en nuestro territorio, lo que implica acceso a la justicia, educación, salud y trabajo digno, entre otros.

De acuerdo con el principio pro persona las leyes y las normas se deben interpretar de la manera que más proteja los derechos del individuo. Es decir que, ante cualquier duda o conflicto legal, debe prevalecer la interpretación que con más amplitud proteja los derechos del migrante.

Sin duda, la CPEUM establece un marco espacioso para la protección de los

derechos humanos de los migrantes, garantizando principios de igualdad, no discriminación y acceso a derechos fundamentales, tales como educación, salud, trabajo y justicia. Sin embargo, la efectividad de estas garantías depende de su implementación práctica, la empatía de las autoridades y de la sociedad misma, más el fortalecimiento de mecanismos de protección y recursos legales accesibles para todos los migrantes, que en México se ha acrecentado. Es necesario entonces continuar trabajando en la aplicación práctica y justa de leyes y políticas, la capacitación de funcionarios migratorios y de toda índole gubernamental, y la promoción de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos de todos, independientemente del origen o estatus migratorio en el que se encuentren.

## **LEY DE MIGRACIÓN.**

La Ley de Migración (DOF, 25-05-2011) establece las bases para regular el ingreso, estancia y salida de extranjeros en México, y a la vez protege sus derechos humanos.

La política migratoria de México se rige por los principios de respeto, protección y

garantía de los derechos humanos, sin importar el origen, la nacionalidad, el género, la etnia, la edad, la situación migratoria o cualquier otra condición de las personas.

La Ley de Migración reafirma el compromiso de México con la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes, reconociendo que su situación migratoria no debe ser motivo de discriminación o maltrato.

Conforme al Artículo 1 de la CPEUM, en México todas las personas que se encuentren dentro del territorio mexicano deben gozar de derechos humanos. Por tal razón la ley establece mecanismos para que los migrantes que se hallen en situación irregular puedan regularizar su estancia en México, lo que les otorga acceso a diversos servicios proporcionados por el Estado.

Por otra parte, también la Ley de Migración regula las circunstancias bajo las cuales un migrante puede ser detenido y establece medidas para garantizar que las sanciones correspondientes se apliquen de manera justa y proporcional. Uno de los aspectos

más destacables de esta ley es que reconoce la vulnerabilidad y explotación que padecen los migrantes en nuestro país.

## **CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La protección de la dignidad humana es el principio rector de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) (DOCE, 14/12/2007); su aplicación es universal, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio. De ello se desprende que todos los migrantes, independientemente de su situación jurídica, tienen derecho a que se respete su dignidad, e implica un trato humano y respetuoso por parte de las autoridades y la sociedad en general. Sin duda, la dignidad humana abarca la protección contra cualquier forma de maltrato en contra de los migrantes, ya que ellos son especialmente vulnerables.

## **DISCUSIÓN**

### **ESTUDIO DE CASOS**

#### **CASO 1: REDADAS EN COMUNIDADES FRONTERIZAS (2019).**

El endurecimiento de las políticas migratorias mexicanas tras las presiones del gobierno de EUA en 2019 derivó en un despliegue significativo de la Guardia Nacional en la frontera sur. Estas medidas provocaron un aumento en las redadas y detenciones de migrantes, muchas de las cuales contravinieron los protocolos internacionales de derechos humanos.

#### **IMPACTO EN GRUPOS VULNERABLES.**

Entre los afectados por estas redadas destacan menores de edad no acompañados y las embarazadas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH (2019) documentó casos de menores separados de sus cuidadores inmediatos sin procesos adecuados de reunificación familiar; igualmente, las embarazadas enfrentaron detenciones prolongadas en condiciones inadecuadas, lo que agravó su estado de salud. Esto contraviene principios básicos, como el interés superior del menor y el derecho a la salud, protegidos por tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño.

## **ALGUNAS IMPLICACIONES.**

La falta de acceso al debido proceso durante estas redadas, sumada al uso desproporcionado de la fuerza, refleja una contradicción con la Ley de Migración (2011), que establece medidas humanitarias prioritarias para personas vulnerables. Este caso pone de manifiesto la militarización de la política migratoria mexicana como un factor que aumenta la vulnerabilidad social en lugar de garantizar protección y seguridad.

#### **CASO 2: LA ESTACIÓN MIGRATORIA SIGLO XXI EN TAPACHULA, CHIAPAS.**

Siglo XXI es una de las estaciones migratorias más grandes de América Latina y recibe diariamente a cientos de personas migrantes. Sin embargo, organizaciones de derechos humanos han señalado sistemáticamente las condiciones inadecuadas en su infraestructura y atención (Tourliere, 9/2/2024).

#### **CONDICIONES DE DETENCIÓN.**

Un informe de Médicos Sin Fronteras (2021) describe hacinamiento extremo, con más de 2,000 personas en instalaciones diseñadas para albergar a

900. Esta insalubridad ha llevado a brotes de enfermedades infecciosas y situaciones de violencia interna. Además, los detenidos no reciben información clara sobre su situación legal, lo que les genera incertidumbre y estrés.

### **AFECTACIONES A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTQ+ Y OTROS GRUPOS CONSIDERADOS VULNERABLES.**

Las personas migrantes pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ reportaron discriminación, violencia verbal y falta de acceso a espacios seguros. La ausencia de protocolos específicos para atender sus necesidades evidencia un vacío en el enfoque inclusivo de las políticas migratorias.

### **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ESTATAL.**

La deficiencia en las condiciones de detención contrasta con el compromiso del

Estado mexicano de garantizar los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción, según el Artículo 1º de la CPEUM.<sup>2</sup> Este caso ilustra la necesidad urgente de rediseñar las estaciones migratorias como espacios de asistencia humanitaria en lugar de centros de reclusión.

### **CASO 3: RESPUESTA COMUNITARIA EN TENOSIQUE, TABASCO.**

La 72,<sup>3</sup> Hogar-Refugio para Personas Migrantes, fundado por la orden franciscana, se ha convertido en un modelo de atención integral para personas en tránsito en la frontera sur de México. Ofrece alojamiento, alimentación, atención médica y legal, así como espacios de acompañamiento psicosocial.

### **ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN HUMANITARIA.**

El refugio combina enfoques asistenciales con la defensa de derechos humanos. A

<sup>2</sup> El primer párrafo del artículo 1 de la CPEUM indica: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” (DOF, 5/2/1917).

<sup>3</sup> “La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes, nace el 23 de abril de 2011 empezando otra parte de nuestra historia: dejamos el albergue de la sede parroquial y nos trasladamos a la nueva sede para continuar con nuestra misión de brindar protección a la población migrante que transita por esta zona llena de peligros y vejaciones” (<https://www.la72tenosique.org/sobre-la-72>).

través de su área jurídica ha facilitado cientos de solicitudes de refugio ante la COMAR. Además, su equipo interdisciplinario ha capacitado a comunidades locales para crear redes de solidaridad con las personas migrantes.

## IMPACTO EN LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL.

La experiencia de La 72 ha influido en autoridades locales para implementar estrategias menos represivas y más inclusivas en la gestión migratoria. Este caso demuestra que, aunque el Estado es

el principal garante de derechos, la sociedad civil puede ser un actor clave en suplir las fallas del sistema oficial.

## FORTALEZAS Y DESAFÍOS DEL MODELO.

Si bien el modelo ha tenido éxito, enfrenta desafíos tales como la falta de recursos suficientes y el incremento en el flujo migratorio, lo que dificulta mantener la calidad de sus servicios. Esto subraya la necesidad de un mayor apoyo gubernamental y financiero para emular iniciativas como éstas.

**Tabla 3**  
*Comparación*

| Casos de fallas estructurales (redadas y Siglo XXI):                                                                                                                                                                                                      | Casos de respuesta comunitaria (Tenosique)                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estos casos revelan una desconexión entre los principios normativos de México y su implementación práctica. Ambos reflejan cómo las medidas punitivas exacerbaban la vulnerabilidad social, priorizando el control migratorio sobre los derechos humanos. | Este caso destaca la importancia de las respuestas basadas en derechos humanos, con un enfoque de atención integral que involucra a múltiples actores. Las prácticas de La 72 son replicables, pero requieren un marco institucional que garantice sostenibilidad. |

**Fuente:** Elaboración propia

El análisis evidencia una falta de coherencia entre las políticas migratorias de México y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Si bien existen marcos

normativos robustos, su implementación ha sido limitada debido a la militarización de la frontera y la subordinación de las políticas migratorias a las presiones externas, particularmente de EUA. A la par,

los estudios de caso resaltan la importancia de un enfoque basado en derechos humanos, que priorice la dignidad y el bienestar de las personas migrantes. Las experiencias de éxito, como las de Tenosique, indican que las alianzas entre sociedad civil y gobiernos locales pueden ser un camino viable para mejorar las condiciones de este grupo vulnerable.

## **LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

La Sociedad de la Información, moldeada por el avance constante de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), redefine la conectividad, el acceso al conocimiento y las formas de interacción. Para las personas en situación de migración, esta transformación genera un espectro de implicaciones que inciden directamente en la protección de sus derechos fundamentales.

Las TIC se manifiestan como herramientas de gran potencial a lo largo del trayecto migratorio. Permiten el acceso a información vital, como rutas seguras, requisitos legales y servicios de apoyo. Aplicaciones como "Refugee Aid App" (ACNUR, 2025) ejemplifican esta utilidad,

ofreciendo datos actualizados sobre alojamiento, asistencia legal y atención médica a personas refugiadas y migrantes. La comunicación se robustece gracias a las TIC; las videollamadas y los mensajes instantáneos facilitan el contacto con familiares y amigos, fortaleciendo los lazos sociales y el sentido de pertenencia (IOM, 2019). La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT, 2023) reporta que la penetración de la telefonía móvil alcanza el 95% de la población mundial, subrayando el alcance potencial de las TIC entre las poblaciones migrantes.

Además, las TIC empoderan a los migrantes, permitiéndoles organizarse y defender sus derechos. Las redes sociales se convierten en espacios para la coordinación de acciones de apoyo mutuo, la denuncia de abusos y la promoción de la inclusión social. Diversas organizaciones de la sociedad civil aprovechan plataformas digitales para brindar asesoría legal, apoyo psicológico y asistencia humanitaria.

La documentación y denuncia de violaciones de derechos humanos también se ven transformadas por las TIC. La

recopilación y difusión de pruebas, como fotografías, videos y testimonios, se agilizan, contribuyendo a la rendición de cuentas. Las plataformas de mapeo y seguimiento de incidentes permiten visualizar patrones de abuso y violencia. Es importante destacar la necesidad de un enfoque ético en el uso de estas herramientas, priorizando la protección de la privacidad y la seguridad de las personas afectadas.

Sin embargo, la Sociedad de la Información también presenta desafíos y riesgos que pueden aumentar la vulnerabilidad de los migrantes. La desinformación y las noticias falsas, por ejemplo, se propagan rápidamente en las redes sociales, generando confusión, miedo y desconfianza. Estos contenidos pueden estigmatizar a los migrantes, incitar a la discriminación y la violencia, y obstaculizar los esfuerzos por proteger sus derechos. La crisis migratoria venezolana, donde circularon noticias falsas sobre supuestos crímenes cometidos por migrantes (Human Rights Watch, 2019), ilustra este peligro.

La ciberdelincuencia y la explotación son otras amenazas. Los migrantes pueden ser víctimas de robo de identidad, fraude en línea y extorsión. La trata de personas en línea, facilitada por las redes sociales, es una preocupación creciente. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2022) destaca la magnitud de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, un delito que afecta a millones de personas, incluyendo a migrantes.

La vigilancia y el control son también temas críticos. Las tecnologías de reconocimiento facial y seguimiento de la ubicación pueden ser utilizadas para rastrear, detener y deportar a los migrantes, vulnerando su privacidad y otros derechos fundamentales. La recopilación e intercambio de datos personales entre gobiernos y empresas aumenta el riesgo de discriminación y abusos. Es imperativo que el uso de estas tecnologías se rija por el derecho internacional de los derechos humanos, protegiendo el derecho a la privacidad y prohibiendo la discriminación. Finalmente, la brecha digital representa un obstáculo significativo. La falta de acceso a las TIC o la carencia de habilidades

digitales excluyen a muchos migrantes de los beneficios de la Sociedad de la Información, aumentando su vulnerabilidad. Esta exclusión afecta especialmente a migrantes en situación de pobreza, con bajos niveles de educación o provenientes de comunidades marginadas. Por ello, es crucial implementar políticas que reduzcan la brecha digital y garanticen la inclusión digital de todos los migrantes.

La Sociedad de la Información impacta de manera dual en los derechos de los migrantes. Las TIC ofrecen herramientas valiosas para la comunicación, el acceso a la información, la organización y la protección. Sin embargo, también plantean riesgos relacionados con la desinformación, la ciberdelincuencia, la vigilancia y la exclusión digital. Un enfoque integral y equilibrado es esencial para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos, priorizando la protección de los

derechos humanos de los migrantes en el entorno digital.

## RECOMENDACIONES.

Para garantizar la protección integral de los derechos de las personas migrantes en la frontera sur de México es imprescindible efectuar las siguientes acciones:

**Revisar las políticas migratorias:** Es fundamental que el gobierno mexicano abandone el enfoque punitivo y adopte un enfoque humanitario.

**Fortalecer las estaciones migratorias:** Rediseñar la infraestructura de las estaciones migratorias como espacios de atención integral y con protocolos específicos para la atención de los grupos vulnerables.

**Apoyar las iniciativas comunitarias:** Garantizar el financiamiento estable y el reconocimiento formal a refugios como La 72.

## LITERATURA CITADA.

Anguiano Téllez, M. E. y Corona Vázquez, R. (2009). *Flujos migratorios en la frontera Guatemala-México. México: El Colegio de la Frontera Norte/DGE Ediciones/Instituto Nacional de Migración.*

ACNUR. (2025). *Aplicación de Ayuda a Refugiados*. Recuperado de <https://refaid.com/>

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (18 de diciembre de 1990). Ohchr.org. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf)

de ACNUR sobre legislación y políticas., R.-L. B. de D. G. (2023, noviembre 7). *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Refworld; Refworld - La base de datos global de ACNUR sobre legislación y políticas. <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2000/es/128416>

Ginebra, A. en, de los Apátridas, el 28 de J. de 1951 P. la C. de P. S. el E. de L. R. y., la Asamblea General en su resolución, C. P., & De, del 14 de D. (s/f). *CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS*. Refworld.org. Recuperado el 2 de enero de 2025, de <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1951/es/39821>

United Nations. (s/f). *Universal Declaration of Human Rights* | united nations. Recuperado el 2 enero de 2025, de <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Balam, R. (2018). *Libro centroamericano de los muertos*. Ciudad de México: FCE/INBA/Secretaría de Cultura/Gobierno de Aguascalientes.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 15-11-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). *Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención*. México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf>

Datos y cifras 2023 - report index. (2023). Itu.int. <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/facts-figures-2023/index/>

De las naciones unidas contra la Droga y el Delito, O. (2022). *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022 – Principales hallazgos*. Unodc.org. [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Adjuntos/BriefGLOTIP2022\\_Peru.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Adjuntos/BriefGLOTIP2022_Peru.pdf)

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) (14-12-2007). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (2000/C 364/01). Estrasburgo. [https://www.gitanos.org/upload/98/11/carta\\_europea\\_dchos\\_fund.pdf](https://www.gitanos.org/upload/98/11/carta_europea_dchos_fund.pdf)

Diario Oficial de la Federación (DOF) (miércoles 25 de mayo de 2011). *Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo*. México: Secretaría de Gobernación (SEGOB)/Poder Ejecutivo. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra\\_orig\\_25may11.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra_orig_25may11.pdf)

Düvell, F. (2006). *Questioning Conventional Migration Concepts: The Case of Transit Migration* [Documento presentado en el taller Gaps and Blinds pots of Migration Research]. Budapest: Central European University.

Fernández de la Reguera Ahedo, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E. y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019). "Caravanas migrantes: las respuestas de México". *Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, Serie 08*. IIJ-UNAM.

Ferri, P. (13/8/2024). "Siete millones de dólares para las familias de los migrantes muertos en Ciudad Juárez". *El País*. <https://elpais.com/mexico/2023-08-14/siete-millones-de-dolares-para-las-familias-de-los-migrantes-muertos-en-ciudad-juarez.html>

Fundación BBVA Bancomer, A.C./Secretaría de Gobernación (SEGOB)/Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2021). *Anuario de migración y remesas México 2021*. Año 9(9). [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf)

García, M. del C. y Tarrío, M. (2008). "Migración irregular centroamericana. Las tensiones entre derechos humanos, ley y justicia". En Villafuerte, D. y García, M. del C. (coords.), *Migraciones en el sur de México y Centroamérica* (pp. 123-170). México: Cámara de Diputados, LX Legislatura/Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas/Miguel Ángel Porrúa.

Herrera-Lasso, L. y Artola, J. (2011). "Migración y seguridad: dilemas e interrogantes" En Armijo, N. (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México* (pp. 11-34). México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CLASEDE).

Herrera Tapia, F. (2016). "Ciudadanía y derechos políticos de los migrantes en migración. Diálogo en la democracia. En Baca Tavira, N., Herrera Tapia, F. y González Orihuela, R. (coords.), *Migración, democracia y desarrollo. La experiencia mexiquense*. México: IEE del Estado de México, pp. 37-52. <http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/Documentos/NPM/npm2018-2024.pdf>

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020. (2020). *lom.int*. <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

Kauffer Michel. E. F. (agosto.noviembre 2003). "Entre peligros y polleros: la travesía de los indocumentados centroamericanos", *Ecofronteras*, (19): 9-11. <https://revistas.ecosur.mx/ecofronteras/index.php/eco/article/view/492/490>

La emergencia humanitaria en Venezuela. (2019). *Hrw.org*. <https://www.hrw.org/es/report/2019/04/04/la-emergencia-humanitaria-en-venezuela/se-requiere-una-respuesta-gran-escala-de>

La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (s/f). "Defendemos los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas". <https://www.la72tenosique.org/sobre-la-72>

Martínez, G., Cobo, S. D. y Narváez, J. C. (enero-junio 2015). "Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México", *Perfiles Latinoamericanos*, 23(45): 127-155. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532015000100006&lng=es&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000100006&lng=es&tlng=es)

Médicos Sin Fronteras (2021). "Médicos Sin Fronteras en la ruta de personas migrantes y refugiadas". <https://www.msf.mx/migrantesyrefugiados/>

Narváez Gutiérrez, J. C. (2 de julio de 2017). "#DelVerboToBe: Simmel, Chucho y Elvio. Extranjeros en México", Este País. <http://www.estepais.com/articulo.php?id=895&t=delverbotobe-simmel-chucho-y-elvio-extranjeros-en-mexico>.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (22 de noviembre 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1969/es/20081>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2020). Estudio sobre las condiciones de tránsito de los migrantes en México. <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2020-interactive/?lang=ES>

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1990. Ratificación por México: 8 de marzo de 1999. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018). "Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano". <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Papadopolou, A. (2005). "Exploring the Asylum, Migration Nexus: a Case of Study of Transit Migrants in Europe". Global Migration Perspectives. Ginebra, X(23).

Secretaría de Gobernación (SEGOB) (30 de abril de 2014). Siglas, Acrónimos y Glosario (103-108). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Gobierno de la República. Programa Especial de Migración 2014-2018.

Secretaría de Gobernación (SEGOB)/Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2023). Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México. Indicadores Históricos (2004-2020). México: SEGOB/CONAPO/CPD/SER/El Colegio de la Frontera Norte.

Tourliere, M. (viernes, 9/2/2024). "Estaciones migratorias del INM tienen peores condiciones que las cárceles: CNDH". Proceso [en línea]. Sección Nacional. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/2/9/estaciones-migratorias-del-inm-tienen-peores-condiciones-que-las-carceles-cndh-323703.html>

United States Agency International Development (USAID) (2023). Abordando las causas fundamentales de la migración irregular. International Organization for Migration (IOM). <https://www.usaid.gov/sites/default/files/2023-02/Fact%20Sheet%20Spanish%20-%20RCS%20-%20DGO%20-%202023%2002.2023.pdf>